

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SCAM, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA- MANTENCIÓN DE EXCELENCIA.

DECRETO EXENTO: 802 / 2017

RECOLETA, 29 MAR 2017

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 19 de julio del año 2016, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de Recoleta, dentro del plan Ministerial de implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objetivo es instalar la gestión ambiental local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal; proceso que contempla las diversas etapas que refiere, conforme al cual la Municipalidad de Recoleta posee Certificación de Nivel de Excelencia, y a cuya participación, desarrollo de las acciones necesarias y ejecución del Convenio se compromete el Municipio, a fin de mantener el nivel certificación descrita.
- 2.- La Resolución Exenta N°1198 de fecha 11 de noviembre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Convenio de Cooperación suscrito el 19 de julio de 2016, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, con transferencia de recursos por un monto de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), para la ejecución de la fase de mantención de excelencia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo texto transcribe íntegramente.
- 3.- El Ordinario N° 0125 de 03 de febrero de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ingresado a Central de documentación del Municipio con fecha 08 de febrero de 2017, por el cual se remite el Convenio de Cooperación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal SCAM, junto con la resolución ministerial que lo aprueba.
- 4.- El Memorándum N° 21 /2017, de fecha 14 de febrero de 2017, de Administración Municipal, a DAJ, por el cual solicita se apruebe el referido Convenio, mediante el Decreto respectivo.
- 5.- La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal correspondiente, a don DANIEL JADUE JADUE.
- 6.- El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el que asume el cargo de Alcalde Titular, don DANIEL JADUE JADUE, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]
- 7.- El Decreto Exento N° 689 de fecha 15 de marzo de 2017, por el cual se designa Alcalde Subrogante, a don HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal, Directivo Grado 3 E.M.R., por el período que corre entre el 18 y el 26 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.
- 8.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, por el cual se designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a don PATRICIO AGUILAR QUEZADA, Profesional, grado 6 E.M.R, de la Dirección de Control, y en su ausencia a don PATRICIO GONZÁLEZ ORELLANA, Directivo grado 4 E.M.R, Director de Control.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

APRUÉBASE Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 19 de julio de 2016, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Rut N° 69.254.800-0, con transferencia de recursos por un monto de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), para la ejecución de la fase de mantención de excelencia del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2016, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT N° 69.254.800-0, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, Sr. Daniel Jadue Jadue, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

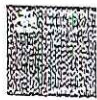
PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior se desarrolla en tres fases durante el lapso de dos años y cuatro meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por Resolución Exenta N°832 de fecha 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes; la segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

Posteriormente a obtener la certificación de Excelencia el Municipio podrá mantener dicha certificación a través de la generación de compromisos adquiridos en el expediente final de la Fase 3.



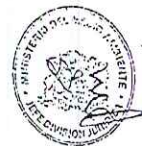


SEGUNDO La Municipalidad ha participado en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal desde el año 2011, poseyendo actualmente el nivel de Certificación de Excelencia. Para cuyos efectos, se suscribió con fecha 18 de noviembre del 2013, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue oprobado mediante Resolución-Exenta N° 1102 del 26 de Diciembre del 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto, la Municipalidad, se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para la **Mantenimiento de la Certificación Nivel de Excelencia**, que integra elementos propios del sistema además de nuevos compromisos señalados en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Mantenimiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.
- b) Ejecutar los compromisos de mantención adquiridos en la Fase 3 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad continúen integrándose en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la





Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente la mantención de la Certificación de Excelencia, a través de una sola remesa por un monto total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en adelante la "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

SEXTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 24 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser entregadas en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: Tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el vigésimo sexto mes posterior a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del vigésimo séptimo mes.





A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N°30, del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos, se condiciona, a que la Municipalidad haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos en las fases anteriores del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

NOVENO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la mantención de la certificación de excelencia, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos incluidos.

DÉCIMO La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con su respectivo anexo. La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO Para mantener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el municipio en mantención de la certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no se acredita la mantención de certificación ambiental municipal de excelencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO SEGUNDO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase de Excelencia, que pongan en peligro la





ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

DÉCIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputarán a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2015.

DÉCIMO QUINTO La personería de don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Daniel Jadue Jadue para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Proclamación de Alcaldes del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO SEXTO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

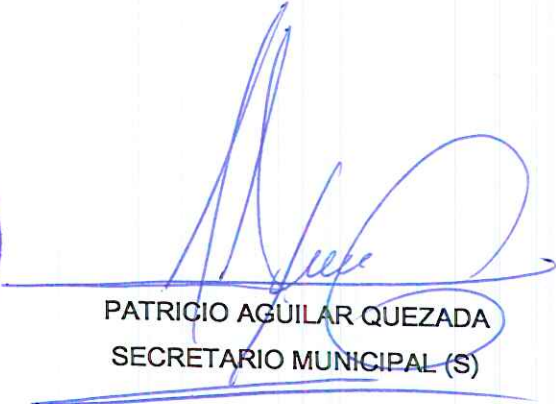
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Daniel Jadue Jadue
Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta
ALCAJE
DIRECTOR JURIDICO



ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO. HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL. (S) LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL: AD. MUNICIPAL; DAF; DIMAO; CONTROL; JURIDICO; INTERESADO.



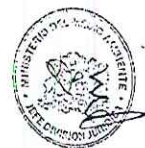


SEGUNDO La Municipalidad ha participado en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal desde el año 2011, poseyendo actualmente el nivel de Certificación de Excelencia. Para cuyos efectos, se suscribió con fecha 18 de noviembre del 2013, un Convenio de Cooperación entre ésta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1102 del 26 de Diciembre del 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO Por el presente acto, la Municipalidad, se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para la **Mantenimiento de la Certificación Nivel de Excelencia**, que integra elementos propios del sistema además de nuevos compromisos señalados en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.

CUARTO En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Mantenimiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.
- b) Ejecutar los compromisos de mantenimiento adquiridos en la Fase 3 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad continúen integrándose en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la





Resolución Exenta N°832 de 01 de Septiembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente.

h) Colaborar con la difusión de los programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

QUINTO Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar financieramente la mantención de la Certificación de Excelencia, a través de una sola remesa por un monto total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), la cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en adelante la "SEREMI", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

SEXTO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 24 meses posteriores a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO La Municipalidad deberá dar cuenta de los fondos entregados por el Ministerio a través de rendiciones mensuales, las cuales deberán ser entregadas en la SEREMI respectiva no más allá del quinto día hábil de cada mes.

Los informes mensuales de la ejecución presupuestaria deberán ajustarse a lo indicado en la Resolución N°30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones mensuales deberán contemplar los siguientes documentos: Tabla resumen con los montos recibidos y los gastos efectuados, firmada por la unidad de finanzas; copia del decreto de pago; copia de comprobante de factura o boleta de honorario; información sobre el avance de las actividades realizadas y el saldo disponible para el mes siguiente. Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados por el secretario municipal.

El plazo máximo para realizar pagos por parte del Municipio será hasta el vigésimo sexto mes posterior a la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio y su rendición final deberá ser realizada dentro de los primeros 5 días hábiles del vigésimo séptimo mes.





A su vez el Ministerio del Medio Ambiente tendrá un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de la rendición final, para dar respuesta sobre la aprobación de la misma.

OCTAVO La Municipalidad declara conocer lo dispuesto en el artículo 18, de la Resolución N°30, del 26 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en el cual se dispone que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición que se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". En consecuencia, la transferencia de los recursos, se condiciona, a que la Municipalidad haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos en las fases anteriores del Sistema de Certificación Ambiental Municipal.

NOVENO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la mantención de la certificación de excelencia, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos incluidos.

DÉCIMO La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con su respectivo anexo. La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO Para mantener la Certificación de Excelencia, la Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los compromisos referidos en la cláusula cuarta.

Si el municipio en mantención de la certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no se acredita la mantención de certificación ambiental municipal de excelencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 26 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

DÉCIMO SEGUNDO Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase de Excelencia, que pongan en peligro la





ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

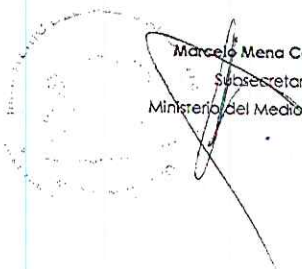
DÉCIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO Los gastos que demande la ejecución del presente convenio se imputaran a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, código de proyecto 250113, del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente 2015.

DÉCIMO QUINTO La personería de don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Daniel Jadue Jadue para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Proclamación de Alcaldes del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO SEXTO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.


 Marcelo Mena Carrasco
 Subsecretario
 Ministerio del Medio Ambiente


 Daniel Jadue Jadue
 Alcalde Ilustre Municipalidad de
 Recoleta
 ALCA B°
 DIRECTOR JURIDICO



ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.




 PATRICIO AGUILAR QUEZADA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJG/yp




 HORACIO NOVOA MEDINA
 ALCALDE (S)

